ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncioz oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7650 pts. trimestrs Provincia... 8650 p p Extranjeso.. 10600 p p

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baletres y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boleria dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perdeberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Si. MM. el Rey I)on Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Fríncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en un importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas les demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 6.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ouths se hallan tie manufestu en

Inspección general de Sanidad exterior

La extensión que va tomando en estos últimos días la epidemia de cólera en Rusia, que invade ya casi toda la parte occidental y meridional del Imperio, el litoral entero del Mar Negro y del Mar de Azoff, y los puertos fluviales del Don, el Dnieper y el Dniester, como en los años anteriores fueron contaminados, y aún lo están, los del Volga, el Neva, etc.; y las frecuentes relaciones marítimas comerciales que tienen los lugares infestados con nuestros puertos, especialmente en en esta época del año, colocan á las Autoridades sanitarias españolas en el caso de extremar su celo contra la posible invasión por mar de tan terrible azote.

Para evitar tal riesgo, esta Inspección general cree cumplir un deber, no sólo llamando la atención de los Directores de los puertos sobre la necesidad de redoblar la vigilancia y reforzar las medidas de precaución establecidas en el Reglamento de Sanidad exterior, sino fijando ciertas ideas sobre algunos puntos nuevos, surgidos últimamente del progreso incesante de la microbiología, respecto á los medios de propagación y desarrollo del cólera.

Es asunto no tratado aún en las Conferencias internacionales, ni consignado tampoco en los Reglamentos de Sanidad, el que se refiere á las medidas de profilaxis, enderezadas á evitar la transmisión del cólera por medio de los idividuos por-

tadores de gérmenes coléricos, y, sin embargo, el hecho de que una epidemia de cólera puede partir de un individuo de éstos, ha sido demostrado por Haffkins el año pasado en Calcuta.

可以使用文化·组合 (1950年) 2011年 1月 1日

Rainda Lopen

El Profesor Koch probó ya en 1905 que individuos venidos de focos epidémicos rusos y que habían padecido el cólera conservaron en el intestino el gérmen virulento durante mucho tiempo.

El daño secular de los peregrinos musulmanes venidos de la Meca se atribuye hoy principalmente al número de individuos que son portadores de microbios y que se constituyen en focos de contagio de los lugares que atraviesan.

Es, pues, indispensable, mientras tanto no haya un Convenio internacional sobre las medidas comunes que deben adoptarse en estos casos, que cada nación por su parte dicte en legítima defensa de la salud pública las reglas de conducta que las Autoridades sanitarias de los puertos deben seguir para evitar que por este extraño medio sobrevenga una invasión posible de cólera; y á este fin se dirige principalmente la presente circular.

Los portadores de gérmenes coléricos pueden dividirse en dos clases: la primera comprende los individuos que habiendo sufrido un ataque de cólera conservan durante más ó menos tiempo los vibriones coléricos en su intestino con apariencia completa de salud, pero con riesgo evidente de contaminar directa ó indirectamente con sus heces á otros individuos; la segunda clase comprende aquellos sujetos sanos que habiendo vivido en un foco colérico, en contacto mediato ó inmediato con los enfermos ó con cosas infectadas, han recibido por ingestión los gérmenes del cólera, los que sin causar daño alguno alindividuo, por motivos de inmunidad natural, se reproducen dentro del intestino y son expulsados con los excretas, pudiendo contagiar á otras personas predispuestas con las cuales puedan ponerse en relación.

Ahora, bien: constituyendo un inminente peligro para la aparición

de una epidemia colérica en el país, la presencia de estas dos clases de individuos portadores de gérmenes en los barcos procedentes de puntos infestados; es indispensable que los directores de los puertos presten á ellos la más escrupulosa atención y procedan conforme á las reglas que siguen:

1.a Cuando un buque comprendido en cualquiera de los grupos señalados en el Reglamento traiga á bordo un individuo de la tripulación ó del pasaje que haya padecido recientemente el cólera, se considerará tal individuo como un foco posible de contagio, y se seguirá con él la conducta siguiente:

Se hará, si es posible y hav medios materiales para ello, el examen bacteriológico de las heces para llegar á conocer si contienen aun bacillus virgula de Koch; se someterá á vigilancia y se impedirá en cuanto sea posible su contacto ó relación con las personas ó cosa que puedan contaminar, especialmente los alimentos y el agua de bebida, por un período de tiempo discrecional; se desinfectarán sus heces y la ropa interior y de cama que pueda ser manchada con aquéllas.

Si se trata de un pasajero que desembarque en el puerto, se dará cuenta á la Autoridad sanitaria del punto de su destino para que sea objeto de la necesaria vigilancia.

2.ª Como en el caso de existir un portador de gérmenes puede contagiarse algún individuo de la tripulación, de los cargadores de los muelles ó de las personas que en cualquier concepto prestan sus servicios á bordo, deberá el Direcior de Sanidad informarse diariamente, durante todo el tiempo que el buque permanezca en el puerto, del estado de salud de la tripulación y de cuantas personas por sus funciones hayan podido estar en relación con el barco, bien persuadido de que, de presentarse cualquiera invasión colérica, todo el éxito de evitar su propagación dependerá de la prontitud con que se conozca el caso y de la diligencia que se ponga en la ejecución de las medidas de aislamiento y desinfección que corres pondan.

Si se tratase de individuos portadores de gérmenes comprendidos en la segunda clase, ó sea de los que sin haber padecido el cólera se han encontrado en un foco colérico, las medidas que habrá que tomar co i ellos serán las mismas antes indicadas, aunque menos rigurosas, tenido en cuenta el menor peligro que representan para el contagio.

Es necesario agregar, por último, que estas medidas de precaución no afectan para nada el régimen sanitario que corresponda al barco, al menos que el examen bacteriológico demuestre la existencia real de gérmenes coléricos en las haces, en cuyo caso se considerará comprendido en el grupo F. Asimismo se exige que todos los buques procedentes de Rusia, mientras duren las presentes circunstancias, reciban la visita diaria del Médico del puerto, aunque estén comprendidos en la letra A del Reglamento.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1910,—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, comunicadas por el Cónsul de nuestra naclón en San Petersburgo, se han presentado casos de cólera en el Gobierno de Stavropol (Rusia)

Lo que se hace público para conocimiento de las casas navieras
cuyos barcos toquen en puertos españoles, y de las Autoridades sanitarias y á los efectos del vigente
Reglamento provisional de Sanidad
Exterior, de 14 de Enero de 1909.
Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 2 de Agosto de 1910.—El
Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán General de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.-MINAS

RELACION de las concesiones mineras caducadas en esta fecha por no haber satisfecho los interesados durante más de un año el importe del cánon de superficie,

CONCESION		Números ————	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Primitiva		17208	Hulla	80	Sta. Eulalia de Oscos		
Vicente	•••••	16514	Id	61	Piloña	Lopez	Trespando (Si
Adolfito	•••••	16488	Calamina	32		D. Evaristo de Pasiain	Silemetra streita as celu
Mercedes		16489	Id	28	Llanes	D. Bernardo L. Domecq	Santander
Paul		16528	Id	32	Id	Idem.	Id
San Gonzalo		17173	Hierro	186	Id	Idem.	Id
Clara		17016	Id		Cudillero	D. Luis Ariño París	Gijón
Concha	Chillian .	16886	Id	30	Salas	D. Juan de Santisteban	Bilbao
o que se publica e		and the sale	Service State of Service 1	20	Id	D. Isidoro Fernandez	Oviedo

este Boletin oficial para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900. Oviedo 2 de Agosto de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.322

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIO

La expresada Corporación, en sesión de 29 de Julio último, aprobó el proyecto, presupuesto ypliego de condicio nes facultativas y económicas para construir un Hospicio marino en el punto de Antromero, playa próxima al puerto de Candás, en esta provincia, cuyo presupuesto de las obras asciende á la cantidad de 59.996 pesetas 25 céntimos, y cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasaao dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produ-

Oviedo, 1.º de Agosto de 1910. -El Vicepresidente, Ramón Prieto. -P. A. de la C. P, el Secretario; Gerardo A. Uría.

05 A 16 min. 4.359

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Primcra enseñanza

En virtud del concurso de traslado de 5 de Junio último, el Retorado ha expedido con esta fecha los siguientes nombramientos de maestros en propiedad para Escuelas elementales de este Distrito universitario dotadas con 625 pesetas anuales y emolumentos.

ses generales de Centa y Campos

A CERCISE IN IN A CO

- MINISTERNATION THE

Provincia de Oviedo.

Para la de niñas de Miudes, en el Franco, D.ª María Práxedes Lombardía y Barbón, y para la de niños de Cangas de Tineo (1.º distrito), D. José Lopez y Lopez.

Provincia de León.

Para la de niños de Destriana, D. Laureano Alonse García.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de 45 días contados desde dicha fecha.

Oviedo, 3 de Agosto de 1910, El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 4. 353

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

EDICTO

No habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo prevenido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo de la subasta de las obras de construcción de un pasadizo de losa y encintado en la calle de Gijón, desde la calle de Melquiades Alvarez, hasta la Estación de Vega, en La Felguera, 'y continuación de unas paredillas que cierren y deslinden los terrenos de D. Tomás Alvarez con el Parque, en Sama, que se publicó en el Bo-LETIN OFICIAL correspondiente al día 6 de Julio último, el Ayuntamiento acordó subastar dichas obras el día dieciseis del actual y hora de las dos de la tarde, bajo el tipo de dosmil quinientas y mil cuacuatrocientas nueve pesetas diez céntimos, cuyo acto se celebrará en el salón de quintas y remates de

estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico, verificándose la licitación por pliegos cerrados que contendrán la proposición escrita del proponente, redactada con arreglo al modelo adjunto y debidamente autorizada, á la cual acompañará el licitador su cédula personal y el resguardo de depósito prévio que se precisa para tomar parte en la subasta, cuyo depósito importante 125 y 70,45 pesetas respectivamente, habrá de constituirse en la Depositaría de fondos municipales, en la Caja genersl de Depósitos ó en sus sucursales.

Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta, y serán rechazadas las que no expresen la cantidad en letra ó las que en la redacción no se ajusten al modelo.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestarà fianza definitiva por valor del 10 por 100 del presupuesto de la obra, constituyéndolo en metálico ó en valores y efectos públicos de cargo del Estado al tipo de cotización, y contrae además la obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocupar en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y responderá de las indemnizaciones que deban hacerse à los operarios por accidentes que sufran en los trabajos.

Para la terminación de las obras se señala un plazo de dos meses, y los pagos se verificarán mensualmente, prévias liquidaciones que practicará el Director de las mis-

the Office of Peter . Smith a bally

Las Memorias, modelos, planos presupuestos y condiciones de las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo señalado para la subasta, y los gastos que originen los anuncios y formalización del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

La Corporación contratante de signa para el bastanteo de poderes al Letrado D. Juan F. Llana.

Sama de Langreo, 3 de Agosto de 1910. - El Alcalde, Celestino Cabeza.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., según cédula personal y resguardo de fianza que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletin OFICIAL de la provincia del día..., así como de los planos, presupuesto condiciones y estado de cubicación del proyecto de subasta de las obras de construcción de un pasadizo de losa y encintado en la calle de Gijón desde la calle de Melquiades Alvarez, hasta la Estación de Vega, en La Felguera, y continuación de unas paredillas que cierren y deslinden los terrenos de D. Tomás Alvarez con el Parque, en Sama, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas por la cantidad de... (la cifra en letra.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 4.355

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía se instruyen los expedivntes que á continuación se relacionan:

may sould ivite our of Cibert, northing

Uno á instancia del mozo José

Alvarez Vigil que ha de ser alistado en el próximo Reemplazo de 1911, en averiguación del ignorado paradero de su hermano Jenaro, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años y desde los cuatro meses de haber desembarcado no volvió á tenerse más noticia de él, creyéndose con fundamento en la parroquia de su naturaleza el que hebiese fallecido.

Hez V

Otro á instancia del mozo Ignacio Bernardo y Fernandez Canal, que ha de ser también alistado en el próximo Reemplazo, en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años en que se halla su hermano Manuel, qhe se ausentó para la Isla de Cuba hace trece años próximamente, sin que después de los dos años de haber desembarcado en la Isla se volviese á tener ninguna otra noticia de él á pesar de las diligencias practica. das al efecto con tal fin, y cuyas señas particulares al ausentarse eran las siguientes:

Estatura un metro seiscientos quince milímetros, color moreno, ojos negros, pelo castaño, cejas al pelo, naríz y boca regulares.

Otro á instancia del mozo Constantino Rodriguez y Gonzalez, número sesenta y ocho, del Reemplazo del año 1909, en averiguación del ignorado paradero desde hace más de diez años en que se halla su hermano Celestino, el que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años, sin que después de los cuatro meses de haber desembarcado se volviese á tener ningua otra noticia de él, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Otro á instancia del mozo Joaquin Fernandez del Viso y Muñiz, número dos, del Reemplazo del año 1909, en averiguación del ignorado paradero de su hermano D. Arcadio, que se ausentó para la Isla de Cuba hace más de once años sin que se sepa su peradero, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

Otro á instancia del mozo Francisco de la Campa Sanchez, número ochenta y dos, del Reemplazo de 1908, en averiguación del ignorado paradero en que continúa su hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hacia el año 1897, sin que jamás se haya vuelto á saber de él desde los cuatro meses de su llegada, siendo público en el pueblo de su naturaleza que ha fallecido á consecuencia de enfermedad del país.

Otro á instancia del mozo Acisclo Aguirre Gonzalez, número noventa y tres, del Reemplazo de
1908, en averiguación del ignorado
paradero en que continúa su padre
Manuel, quien se ausentó para Ultramar sin que jamás se hubiese
vuelto á saber de él, á pesar de las
diligencias practicadas al efecto.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen practicar cuantas averiguaciones estén á su alcance y participen á esta Alcaldía las noticias que hayan conseguido acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés, Julio 30 de 1910.—El Alcalde, Rodrigo G. de Castro.

R. al núm. 4.312

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Castropol, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Aniceto Casariego, de San Juan Juan Fernandez Viña, de idem Rosendo Fernandez Campon, de Tol Cayetano Fernandez Arango, de Barres José Garcia Fernandez, de Obanza Eduardo Garcia Fernandez, de Loiz! Francisco Lopez Acevedo, de Figueras Ricardo Lopez Fernandez, de Castropol Alejo Lamparero Plaza, de idem Santiago Monteavaro, de idem Alejandro Monteavaro, de idem Antonio Diaz Canel, de idem Manuel Alvarez Lastra, de Lourido Manuel Alvarez Corveiras, de Pardiñas Benito Amor Rodriguez, de Ouria Francisco Amor Rodriguez, de Bres Laureano Cotarelo Mediante, de Llan Manuel Cotarelo Murias, de Piñeiro Eusebio Gomez Rodriguez, de Ouria Manuel Marqués Regodeseves, de Bres Francisco Marqués Regodeseves, de idem Javier Mendez Arruñada, de idem José Maria Novo Villar, de Taramundí Camilo Piñeiro Arias, de idem Manuel Rodil Garcia, de Veigas Manuel Torres Alvarez, de Taramundi Javier Tanes Picos, de idem José Alvarez Fernandez, de Tapia Fernando Alvarez Fernandez, de Villargomil Ricardo Alvarez Ron y Perez, de Salave Juan Barcia y Martinez, de Villargomil Manuel Casariego Be lia, de idem Domingo Casariego Santamarina, de Tapia José Diaz Barres, de Campon Rosendo Erigoyen Martinez, de Mántaras Aurelio Erigoyen Martinez, de Tapia José Fernandez Blanco, de idem Leandro Fernandez Lopez, de Pelogra · Francisco Fernandez Garcia, de Serantes Eugenio Fernandez Lopez, de Salave sanova

José Antonio Fernandez Lopez, de Casanova

Delfin Fernandez Martinez, de Serantes
Juan Gonzalez Lopez, de Acevedo

Modesto Gonzalez Lopez, de Mântaras
José Gonzalez Lopez, de idem

Evaristo Garcia Gonzalez, de Tapia
José Loza Perez, de Viacoba

Santos Lanza Loredo, de Tapia

Alejandro Lopez Loredo, de Nogueiras

Bernardo ! avandera Bustelo, de LaviIlon

Manuel Lavandera Acevedo, de Cavillon Primo Lopez Mendez, de Molinos Nue-Domingo Lopez Mendez, de S-rantes Manuel Mendez Bedia Lavandera, de Acevedo Lino Mendez Fernandez, de Villamil Manuel Mendez Cauza, de Tapia Francisco Nuñez Lopez, de idem Amancio Perez Diaz, de idem José Maria Perez Diaz, de idem Jacinto Quintana Vega, de Campos Felipe Quintana Vega, de Mántaras Modesto Sanjulian Ron, de idem Florentino Santamarina Lopez, de Tapia Conrado Villar Loza, de idem Ramon Villamil Gonzalez, de Sa telos José Villamil Gonzalez, de la Roda Claudio Lavandeira Fonseca, de San Tirso Basilio Rodriguez Gonzalez, de idem Jesús Vallés Lavandeira, de idem José Maria Bouseño Gonzalez, de Rio-

Ricardo Redia Valdepares, de Mindeira Ramon Diaz Martinez, de Caridad José Diaz Gonzalez, de Mernies Faustino Fernandez Santamarina, de Arboces

Gervasio Aionso Martinez, de Miudes Francisco Gonzalez Arias, de Arboces Cervasio Garcia Fernandez, de Valdepares

Maximino Martinez Bousoño, de Arancedo

Juan Martinez Martinez, de Caridad Bernardo Martinez Martinez, de idem José Mendez Bedia, de Suerio Manuel Mendez Perez, de Franco Evaristo Perez Rocha, de Sayane Manuel Sanchez, de Caridad Francisco Sierra, de Suerio Manuel Suarez Fernandez, de Franco Tomás Valdés Martinez, de Sayane Juan Alba Villabrilleo, de Pesoz Manuel Blanco Sampedro, de idem Antonio Monjardin Arango, de idem Benigno Monjardin Graña, de idem Antonio Mesa Chachan, de idem Antonio Martinez Chachan, de idem Antonio Alvarez, de Santa. Eulalia Claudio Alvarez Alvarez, de idem José Maria Lomban Lombardero, de idem

Marcelino Lombau Ochoa, de idem José Maria Prieto, de idem José Maria Parage Amor, de idem José Rodin, de idem Wenceslao Nuñez Bermudez, de idem Marcial Oliveros Arango, de idem Pedro Losas Lastra, de Villanueva Gabino Lopez Lopez, de idem Severino Alonso, de La Vega Maximiliano Alvarez Mon, de Fianton Benigno Alvarez Arango, de La Vega Jesús Alvarez Villalonga, de idem Benito Bermudez Graña, de Paramios José Barcia Cotarelo, de Pianton Santiago Canel Reygada, de Fuente de Lonteira

José Cigarran Mastache, de Baldedo Eulogio Fernandez, de Mion Urbano Fernandez Campoamor, de Parlacio

Vicente Ferreria Uria, de La Vega
José A. Gonzalez Villamil, de idem
l'uciano Barcia Vidal, de idem
Joaquin Barcia Lopez, de Pianton
Cayetano Lopez, de Abres
Lino Logares Neira, de La Vega
Segundo Montaña Villarquille, de idem
César Osorio Zabala, de idem
José Maria Prieto Gonzalez, de Porzún
Fermin Rodriguez Mesa, de Meredo
Cayo Travadelo Lastra, de Mion
José R. Tranero Corveizan, de La Vega
José Trelles Nieto, de idem
Proto Jenaro Uria Lopez, de Valiña
Justo Velasco Guzman, de La Vega

Cipriano Vijande, de Pianton Jacinto Villar Sela, de La Vega Eduardo Vijande Canel, de idem Alejandro Acebedo Alonso, de Trelles Juan Alonso Leirana, de Villacondide Manuel Carbajales Alvarez, de Coaña Manuel Castrillon Mejica, de idem Valeriano Celaya, de Espin Evaristo Fernandez Carrera, de idem José Fernandez Vazquez, de Trelles Eloy Fernandez Garcia, de Coaña José Fernandez Infanzón, de idem Ceferino Garcia Pelaez, de Trelles Manuel Gonzalez Campoamor, de Coaña Elias Gonzalez Sanchez, de idem Valeriano Gayol Fernandez, de Orti-Celestino Gonzalez Campoamor, de Ja-

rrio
Teodoro Infanzon Linera, de Coaña
Salvador Ledo Celaya, de Espin
Victor Mendez Mendez, de Coaña
José Mendez Luiña, de Espin

Capacidades

D. Casiano Alvarez, de Balmonte José Maria Bedia, de Figueras José Antonio Castro Valdés, de idem Ramon Cotarelo, de Castropol Francisco Garcia Paredes, de idem Miguel Garcia Teijeiro, de Solis Antonio Jonte Mendez, de Brul José Lopez Fernandez, de Barres Mario Lopez Acevedo, de Figueras Laureano Lopez Acevedo, de idem Jeronimo Mendez, de Castropol Enrique Martinez Guerra, de idem Balbino]Murias, de idem Eloy Maseda, de idem José Maria Castelao Gonzalez, de Taramundi

José Calvin Ferreria, de Abraido
Manuel Calvin Yanes, de idem
Federico Cotarelo Santamarina, de Aguillón
José Maria Diag Bastana 1 - 2

José Maria Diaz Pastur, de Concer José Fernandez Pastur, Taramundi José Freige Piñeiro, de Abraido Manuel Ferreria Riopedre, de Esquinos José Garcia Perez, de Vio Juan Antonio Lopez Garcia, de Teijo José Maria Mendez Garcia, de Entoreña José Antonio Mendez Gonzalez, de Lourido

José Maria Pereiro Calvin, de Ouria José Prieto, de idem Ramon Rodriguez Teigeira, de Valin José Antonio Sierra Villar, de Vega de Llan

Nemesio Fernandez Fernandez, de Tapia Adriano Maseda Martinez, de idem José Vazquez Perez, de Jaren Francisco Proura Rodriguez, de San Andrés

Ramon Lavandeira Fonseca, de Castros Pedro Santamarina Sanjurjo, de Eilale Ramon Vello Alonso, de Valiñaseca Gervasio Diaz Perez, de Arboces Manuel Diaz Gonzalez, de Piedra Constantino Fernando Martinez, de Revellón

Faustino Gudin Carvajal, de Candal Inocencio Garcia del Real, de Penadecabras

Enrique Lopez Garcia, de Arancedo
José Lopez Garcia, de Miudes
Nicolás Nuñez Garcia, de San Pelayo
Amalio Rón Castrillón, de Revellon
Leopoldo Santamarina, de Caridad
Antonio Arias Vazquez, de Pesoz
José Maria Arias Rodriguez, de Lijon
Manuel Alvarez Veiguela, de idem
José Alvarez Linera Soto, de Pesoz
Bonifacio Diaz Cancio, de Argul
Antonio Lomban Gonzalez, de Pesoz
Manuel Lopez Alvarez, de Argul
Manuel Lastra Rodriguez, de Cela
Benigno Lopez Molina, de idem

Manuel Monteserin Garcia, de l'esoz José Mera Fernandez, de idem Manuel Magadan Lastra, de Argul Manuel Martinez Martinez, de Cela Lope Magadan Lastra, de Argul Gervasio Monjardin, de idem Juan Rodriguez Rodriguez, de Pesoz Pascasio Soto Blanco, de Seron Antonio Sol Lopez, de idem Francisco Soto Mora, de Fesoz Manuel Sampedro Perez, de Sanzo Francisco Perez Castelao, de Pelorde Manuel Perez Casas, de Cabanela Manuel Pereiras Alvarez, de Villarmarzo Angel Villabrille Lopez, de Lijan Celestino Villanueva Carbajal, de Argul Antonio Bermudez Vi lar, de Valdecampo Manuel Freige, de Brañabrella Francisco Garcia Martinez, de Viluedo

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia, según dispone el artículo 38 del Jurado, la expido en Oviedo, à 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernandez Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido

Por el presente hago sabe: Que en juicio ejecutivo promovido ante este juzgado por el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D. Inocencio Fernández y Martinez, vecino de Figaredo, contra D. Francisco Lopez y Fernandez, domiciliado en Madrid, sobre pago de pesetas, he acordado proceder á la subasta de las fincas hipotecadas por el precio y bajo las condiciones que se expresará:

1.ª La tierra de junigro, sita en el lugar de Nalón y muy próxima al puente de la Fábrica Nacional de Trubia, en este concejo: cabida de cincuenta y cuatro áreas; lindaba al Oriente tierra de la Fábrica Nacional y D. Rufino José Fernandez Ladreda, Poniente D. Ramón Lopez, de dicha Fábrica y camino que vá á la Iglesia de Trubia, Norte salida del puente de la Fábrica y carretera de Nalón y Sur pasto de D. Fabián Tuñón y del D. Ramón López. En ella se hallan edificadas tres casas de piso bajo, principal, segundo y bohardilla, que ocupan quinientos sesenta metros cuadrados; otras tres de piso bajo, principal y bohardilla, que miden ciento noventa y dos metros cuadrados; otra de piso bajo y otro abohardillado, de sesenta y tres metros cuadrados, y un almacén de piso bajo, de ciento ochenta metros cuadrados de superficie: las cuarenta y cuatro áreas y cinco centiáreas que no están edificadas se hallan destinadas á patios, huerta y jardin de dichas casas; el todo formando un lote ha sufrido variación en sus linderos con motivo de las expresadas edificaciones, y actualmen. te linda al Norts con carretera que vá á Nalón, Sur terra de la Empresa del ferrocarril del Norte Este terrenos y vía de la misma Empresa, Oeste carretera de la Estación, antes camino de la iglesia de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de ciento sesenta y cuatro mil seiscientas setenta pesetas con cincuenta y cuatro centimos.

2.ª Otra finca llamada de Junigro en la Vega de Nalón: cabida de nueve áreas, en la cual se han construído y hoy forman parte de ella tres casas de piso bajo, principal y bohardilla, que ocupan una superficie de doscientos

cincuenta metros cuadrados, y un edificio que fué antiguo taller de limas, de piso bajo, y ocupa trescientos cincuenta y siete metros cuadrados, hallándose el resto de la finca dedicado á huertas y patios; lindaba antes al Norte con camino carretero, Este don Dionisio Menendez, Sur monte de Nalón y Oeste D. Ramón Sánchez y el D. Dionisio; actualmente linda todo al Norte con bienes del Sr. Lopez y Fernández, Sur más de la Fábrica Nacional de Trubia, Este casa de D. Manuel Fernandez y Oeste río. Servirá de tipo para la subasta la suma de cincuenta y dosmil seiscientas setenta pesetas con noventa y seis céntimos.

- 3.ª La finca denominada Llave, en la Vega de Nalón: cabida de doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte río de Trubia, Sur el Estado, Este y Oeste D. Fabián Tuñón. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil seiscientas cincuenta pepesetas.
- 4.ª Otra llamada Chalana y del Río, en dicha Vəga: cabida de veintitres áreas; linda al Norte río de Trubia, Sur doña María Josefa Miranda y D. Rafael Alonso, Este tierra de don Fabián Tuñón, Oeste D. Antonio Izaguirre. Servirá de tipo para la subasta la suma de tresmil ochenta pesetas.
- 5ª Otra llamada Teigo de la Cardosa, en dicha Vega: tiene de cabida ocho áreas; linda al Este y Oeste Carolina Morán, Sur la misma y herederos de D. José Suarez y Sur Manuel Villavella y Manuel Sierra. Servirá de tipo para la subasta la suma de novecientas sesenta y ocho pesetas.
- 6.ª El útil dominio de las fincas siguientes, sitas en dicho Nalón:
- A. El Teigo de la Cardosa: tiene de cabida seis àreas y veintinueve centiáreas; linda Norte bienes de don José Fernández Ladreda, Sur y Este doya Micaela Estrada Nora, Oeste don Vicente Suarez.
- B. Otra titulada Teiguin, donde la anterior: tiene de cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda Norte y Sur bienes del Estado, D. Sur Ramón Sanchez y Oeste D. Juan García.
- C. Otra llamada Teiguin, donde las anteriores: tiene de cabida tres áreas catorce centiéreas; linda al Norte bienes de doña Joaquina Alvarez Miranda, Sur D. José Suarez, Este don Vicente Suarez y Oeste D. Manuel. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil veintiocho pesetas cincuenta céntimos,
- 7.ª Otra titulada Vega del Río, en Nalón: tiene de cabida nueve áreas; linda al Norte D. Antonio Díaz, Sur D. Ramón Lopez Avella, Este doña Carolina Morán, Oeste río de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de mil cien pesetas.
- 8.ª Y otra llamada La Llave, sita en Nalón: tiene de cabidahoy mil doscientos setenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados; linda Norte D. Ramón Lopez y doña Carolina Morán, Sur Muralla y barrio de Junigro, Este D. José Fernández y herederos de D. Miguel Sánchez, Oeste río de Trubia. Servirá de tipo para la subasta la suma de dosmil doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo, hora de las doce de su mañana.

No se admitirá postura inferior al tipo de la subasta y los que deseen tomar parte en esta deberán consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de aquel.

Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Dado en Oviedo á treinta de Julio de mil novecientos diez.—Juan Fernandez Santurio.—P. D., Síxto Cerra.

R. al núm. 4.316.

Juzgado de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecucutivo propuesto por el Procurador don
Francisco Riestra Cabeza en nombre y
con poder de D.ª Bernarda Cueva y
Cueva, soltera, mayor de edad, propietaría y vecina de esta villa, contra don
Manuel Díaz y Díaz, viudo, mayor de
edad, labrador y vecino de la misma,
sobre pago de sietemil quini entas veinticinco pesetas de principal y por mil
pesetas más calculadas para los intereses del cuatro por ciento anual desde
el cinco de Febrero último y los que
venzan, con las costas, se embargó la
finca siguiente:

Una casa, con su patio, compuesta de planta baja y dos pisos, sita en la calle de Celleruelo, de esta villa, señalada con el número veinte, que ocupa una superficie de novecientos piés cua. drados, equivalentes á setenta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra de D. Rafael Ceñal, izquierda con otra de D. Vicente Fernández Campa (hoy sus herederos), espalda patio de la misma y huerta de D. Rafael Ceñal y por su frente con antojana y carretera de la expresada calle, cuya casa fué tasada pericialmente en sietemil setecientas pesetas.

Por providencia de hoy he acordado sacar á pública subasta la finca que queda descrita por término de veinte días, señalándose para el remate de la misma el día treinta y uno del corriente, á las once, en la sala de este Juzgado, advirtiéndose:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de dicha finca.
- 2.º que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta; y
- 3.º Que los títulos de propiedad de la finca embargada, están de manifiesto en la Escribanía del Actuario que autoriza, donde pueden examinarlos los que guieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Pola de Siero á dos de Julio de mil novecientos diez.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 4.361

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. title sile salgent dina's 8

ALVAREZ SUAREZ, José, hijo de Celestino y Genoveva, natural de Fresnedo, parroquia de Tolivia, soltero, jornalero, de 24 años de edad, alto, ojos castaños, color moreno, usa bigote, procesado por homicidio, domiciliado últimamente en dicho Fresnedo; comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Laviana.

an element with the trans. July 4.315

ARGALLA BAMBOLIN, Tirso, natural de Santiago de Cuba, soltero, marmolista, de 18 años de edad, hijo de Rafael y Sotía, domiciliado última mente en Madrid, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís con el fin de ser reducido á prisión.

4.507

DIAZ LLANES, José, hijo de Julián y de Vicicenta, natural de Lastres, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, domiciliado últimamento en dicho Lastres y procesado por desertor; comparecegá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Infanteria del Príncipe, número, 3, de guarnición en esta ciudad.

4.829

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Chicaman no se sere

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ FERNANDEZ, Francisco, natural de Salas, ambulante, procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá el día 19 del actual, á las diez de su mañana, ante la Audiencia provincisl de Oviedo, con objeto de asistirir al juicio oral de la causa que se le instruyó por el Juzgado de Pola de Siero.

4.327

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial